



### Resolución Directoral Regional

N° 1520 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 91 SET. 2022

Visto, el expediente N° 001-2022867215 que contiene el Oficio N° 2672-2022-PGE/GRSM/PPR/DVSV de fecha 14 de julio de 2022 y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00211-2015-0-2206-JM-LA-01, en un total de veintiocho (28) folios;

### CONSIDERANDO;

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.



Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines". Asimismo, con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín";

Que, el accionante ELEODORO ANTONIO

VASQUEZ TANANTA, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00211-2015-0-2206-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 09 de fecha 15 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota, resolvió declarar FUNDADA EN PARTE la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Ugel Picota N° 001048-2012 de fecha 26 de diciembre del 2012 y la Resolución Directoral Regional N° 2415-2013-GRSM/DRE de fecha 14 de agosto de 2013; y ORDENA que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases





# Resolución Directoral Regional

Nº 1520 -2022-GRSM/DRE

y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o integra, por el periodo comprendido desde el 01 de marzo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; la misma que fue apelada por la parte demandada ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución Nº 17 de fecha 05 de marzo de 2018 que resuelve REVOCAR la sentencia apelada de primera instancia; v REFORMANDOLA declararon IMPROCEDENTE la demanda; por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la Republica generándose la Casación Nº 11135-2018 de fecha 23 de noviembre de 2021 que resuelve declarar FUNDADO el recurso de casación, por tanto CONFIRMARÓN la sentencia de primera instancia que declaró FUNDADA EN PARTE la demanda, y REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución Nº 21 de fecha 06 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo № 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: "Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR.

#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR

MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente Nº 00211-2015-0-2206-JM-LA-01, a favor de ELEODORO ANTONIO VASQUEZ TANANTA, el pago del reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación equivalente al 30% respectivamente de su remuneración total o íntegra, por el periodo comprendido desde





## Resolución Directoral Regional

Nº 1520 -2022-GRSM/DRE

el <u>0.1 de marzo de 2000 hasta el 25 de noviembre de 2012</u>, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos; siendo FUNDADA EN PARTE la demanda mediante sentencia contenida en la Resolución N° 09 de fecha 15 de junio de 2017, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota y REQUIRIENDOSE su ejecución mediante Resolución N° 21 de fecha 06 de mayo de 2022, emitida por el Juzgado Mixto de la Provincia de Picota.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la

Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N° 09.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través

de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martin la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y a la Unidad de Gestión Educativa Local de Picota, Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301-Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San

Registrese, Comuniquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz Director Regional de Educación

MEHS/AJ FMTR/A.AJ

Martin (www.dresanmartin.gob.pe).

SECRETAR A

The state of the s